

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00775-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, se pronuncie frente a la manifestación de la parte pasiva, en lo que respecta a la negativa de dar por terminado el proceso conforme lo dispone el art. 461 del CGP, al considerar que nunca existió obligación a su cargo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81f472059b244f9d0f8322af48259979a96068f082ab440fceff728fc7f52ea

Documento generado en 11/02/2021 10:28:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**